

---

# BONOS COMERCIO ASTURIAS



Principado de  
**Asturias**

//**ABANCA**

# + OBJETIVO

Estimular la demanda de las personas consumidoras e incrementar el fortalecimiento y la reactivación económica del comercio minorista.





# IMPORTE

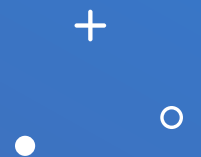
2.000.000 € para el ejercicio 2024  
Aportación del gobierno del Principado de Asturias

Total movilizado en el mercado en 2 meses: 6.000.000 €



# + • **BENEFICIARIOS**

Personas físicas mayores de edad y residentes en el Principado de Asturias, que adquieran productos en los establecimientos comerciales minoristas adheridos al programa Bono Comercio Asturias abonándolos con el bono-descuento.



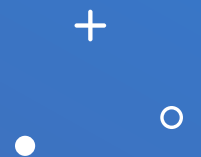
# + • USO DE LOS BONOS

Cada persona beneficiaria dispone de un máximo de 5 bonos, por valor de 10€ cada uno, que podrá ser usado en uno o varios de los comercios minoristas adheridos al programa.

Pueden utilizarse en una única compra o varias compras.

Cada bono descuento por valor de 10 euros puede aplicarse sobre una compra mínima de 30 euros, IVA incluido, en los establecimientos adheridos.

No es aplicable a las compras on line





# ¿QUÉ SE PUEDE COMPRAR?

Los establecimientos adheridos no podrán destinar los bonos a la venta de productos concretos.

Los bonos se podrán aplicar también a compras de productos que ya tengan aplicados otros descuentos por otras ofertas o promociones o descuentos en general que asuma el comerciante.

Los establecimientos que pueden adherirse tienen que estar en los epígrafes del IAE regulados en las bases del programa.

+

o

•

# DEVOLUCIONES

En caso de devolución del bien o bienes comprados, el importe de la compra podrá ser canjeado por otra compra de precio igual o superior o por un vale sin caducidad por el importe correspondiente. El/la comerciante no podrá abonar a la persona consumidora, en ningún caso, dinero en efectivo o en la tarjeta de crédito. En estos casos, el Bono Comercio Asturias se entenderá canjeado en el momento en que se realiza la primera compra .

•

o

# + o • ¿CÓMO SE SOLICITA?

Dándose de alta en la plataforma web,  
**<https://bonoscomercioasturias.com>**, indicando:

- a) Nombre y apellidos.
- b) Mayoría de edad.
- c) DNI o NIE.
- d) Número de teléfono móvil.
- e) Localidad de residencia y código postal.
- f) Declaración responsable de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.





# + **PLAZOS PARA LA CLIENTELA**

- ○ **PLAZO DE SOLICITUD Y DESCARGA:**  
Del 1 al 22 de mayo o hasta que se agoten.

## **PLAZO DE CANJE:**

Desde el 1 de mayo al 30 de junio de 2024.

## **NUEVOS PLAZOS:**

En el caso de que no se utilicen en el plazo de canje, perderán su validez y se abrirá un nuevo **PLAZO DE SOLICITUD Y DESCARGA:**

Del 1 al 21 de octubre o hasta que se agoten.

**PLAZO DE CANJE:** Del 1 de octubre al 20 de noviembre de 2024.

# ADHESIÓN DE COMERCIOS AL PROGRAMA – REQUISITOS

- Comercio y domicilio fiscal en Asturias.
- Menos de 50 trabajadores.
- Su actividad principal debe estar dentro de alguno de los epígrafes citados al final de esta presentación.
- Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y haber justificado las ayudas concedidas con anterioridad por la C.A.

# ADHESIÓN PROCEDIMIENTO

+

○

Registrarse en <https://bonoscomercioasturias.com>, indicando la siguiente información:

- Nombre y apellidos o razón social.
- Número de establecimiento/s comercial/es en el Principado de Asturias.
- NIF.
- Nombre, apellidos y DNI o NIE de la persona representante.
- Nombre comercial.
- Dirección del establecimiento/s comercial/es
- Número de teléfono móvil.
- Correo electrónico.
- IAE principal (incluido en el anexo I).
- IBAN de la cuenta bancaria.
- Página web del establecimiento comercial, en caso de disponer de ella.

+

•

○

# ADHESIÓN DE COMERCIOS AL PROGRAMA - PROCEDIMIENTO

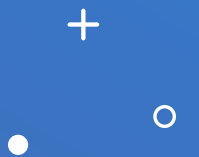
- Firmar una declaración responsable, manifestando el cumplimiento de las condiciones establecidas y la veracidad de los datos.
- El nombre comercial y la ubicación de los establecimientos minoristas se harán públicos en la web: <https://bonoscomercioasturias.com>.
- Los comerciantes adheridos al programa recibirán semanalmente la cantidad equivalente a los bonos canjeados en su establecimiento.





# PLAZO PARA ADHERIRSE

15 días naturales desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.



# SISTEMA DE FUNCIONAMIENTO (I)

1. Las personas usuarias pueden descargar los bonos en la plataforma web <https://bonoscomercioasturias.com>.
2. Los bonos tendrán formato digital a través de un código QR y estarán disponibles para su utilización en una APP que permita realizar pagos (Wallet o similar).
3. Para canjear los bonos y poder hacer efectivos los descuentos a las personas usuarias, los/las comerciantes tendrán que descargar en su móvil la APP Bono Comercio Asturias.

# SISTEMA DE FUNCIONAMIENTO (II)

4. En el momento de la compra, los/las comerciantes tendrán que introducir en la APP el importe y el concepto de la venta, apareciendo automáticamente el importe a cobrar (una vez aplicado el descuento de 10 € por bono usado).
5. Los usuarios deberán mostrar su DNI y su bono en formato código QR y pagar, en efectivo o con tarjeta, el importe final de la compra.
6. Los comercios minoristas deben conservar durante un año todos los tiques o facturas de compra justificativas de la aplicación de los bonos

# ENTIDAD COLABORADORA

Para la gestión de este programa la Dirección General de Comercio cuenta con la entidad colaboradora Abanca Corporación Bancaria, S.A., a través de la suscripción de un convenio de colaboración.



# EPÍGRAFES INCLUIDOS

- Grupo 651. Comercio al por menor de productos textiles, confección, calzado, pieles y artículos de cuero.
  - Epígrafe 651.1.—Comercio al por menor de productos textiles, confecciones para el hogar, alfombras y similares y Artículos de tapicería.
  - Epígrafe 651.2.—Comercio al por menor de toda clase de prendas para el vestido y tocado.
  - Epígrafe 651.3.—Comercio al por menor de lencería y corsetería.
  - Epígrafe 651.4.—Comercio al por menor de Artículos de mercería y paquetería.
  - Epígrafe 651.5.—Comercio al por menor de prendas especiales.
  - Epígrafe 651.6.—Comercio al por menor de calzado, Artículos de piel e imitación o productos sustitutivos, cinturones, carteras, bolsos, maletas y Artículos de viaje en general.
  - Epígrafe 651.7.—Comercio al por menor de confecciones de peletería.
- Grupo 652. Comercio al por menor de artículos de droguería y limpieza; perfumería y cosméticos de todas clases; y de productos químicos en general; comercio al por menor de hierbas y plantas en herbolarios.
  - Epígrafe 652.2.—Comercio al por menor de productos de droguería, perfumería y cosmética, limpieza, pinturas, barnices, disolventes, papeles y otros productos para la decoración y de productos químicos.
  - Epígrafe 652.3.—Comercio al por menor de productos de perfumería y cosmética, y de Artículos para la higiene y el aseo personal.
  - Epígrafe 652.4.—Comercio al por menor de plantas y hierbas en herbolarios.
- Grupo 653. Comercio al por menor de artículos para el equipamiento del hogar y la construcción.
  - Epígrafe 653.1.—Comercio al por menor de muebles (excepto los de oficina).
  - Epígrafe 653.2.—Comercio al por menor de material y aparatos eléctricos, electrónicos, electrodomésticos y otros aparatos de uso doméstico accionados por otro tipo de energía distinta de la eléctrica, así como de muebles de cocina.
  - Epígrafe 653.3.—Comercio al por menor de Artículos de menaje, ferretería, adorno, regalo o reclamo (incluyendo bisutería y pequeños electrodomésticos).

- Epígrafe 653.4.—Comercio al por menor de materiales de construcción y de Artículos y mobiliario de saneamiento.
- Epígrafe 653.5.—Comercio al por menor de puertas, ventanas y persianas, molduras y marcos, tarimas y parquet-mosaico, cestería y Artículos del corcho.
- Epígrafe 653.6.—Comercio al por menor de Artículos de bricolaje.
- Epígrafe 653.9.—Comercio al por menor de otros Artículos para el equipamiento del hogar N.C.O.P.
- Grupo 659. Otro comercio al por menor.
  - Epígrafe 659.1.—Comercio al por menor de sellos, monedas, medallas conmemorativas, billetes para coleccionistas, obras de arte y antigüedades, minerales sueltos o en colecciones, fósiles, insectos, conchas, plantas y animales disecados.
  - Epígrafe 659.2.—Comercio al por menor de muebles de oficina y de máquinas y equipos de oficina.
  - Epígrafe 659.3.—Comercio al por menor de aparatos e instrumentos médicos, ortopédicos, ópticos y fotográficos.
  - Epígrafe 659.4. Comercio al por menor de libros, periódicos, Artículos de papelería y escritorio, y Artículos de dibujo y bellas artes.
  - Epígrafe 659.5.—Comercio al por menor de Artículos de joyería, relojería, platería y bisutería.
  - Epígrafe 659.6.—Comercio al por menor de juguetes, Artículos de deporte, prendas deportivas de vestido, calzado y tocado, armas, cartuchería y Artículos de pirotecnia.
  - Epígrafe 659.7.—Comercio al por menor de semillas, abonos, flores y plantas y pequeños animales.
  - Epígrafe 659.8.—Comercio al por menor denominado sex-shop.
  - Epígrafe 659.9.—Comercio al por menor de otros productos no especificados en esta Agrupación, excepto los que deban clasificarse en el epígrafe 653.9.